

Exmo. Señor.

Lima 11 de Agosto
de 1829.

Contestare, que siga
por algunos dias la
exaccion de ganados
en una praderia
proporcion.

Las escaseces del Erario publico q. van en aumento cada dia. obligó á la administracion pasada á autorisar al Sr. Conde de S. Donas p. q. de todos ganados q. se introduxese tomase la quarta parte, dando á los introductores un docum. de obligacion contra el Gov. p. satisfacer su importe luego q. se hallare con algun desago el Tesoro publico. Como yo me he encontrado con indecibles fatigas p. sostener y curar mas de quatrocientos enfermos, he llevado adelante aquella disposicion, no en la quarta parte, sino en la sexta ni octava p. hacer menos perjudicial y sensible el interes de los dueños de los Ganados. Pero como no pueden llevar con tanta indiferencia el menoscabo de sus haberes, han elevado muchos sus quejas á V. E. fuera de los dictos que estubo supriendo yo y mi Comisionado D. Pedro Martinier (que tambien lo fue p. el referido Sr. Conde) á pesar de su providad y honradez notorias.

P. O. D. S. E.

~~Vicario~~

~~Pagado~~

No. m. n.

La ocurrencia nua con el Comand. D. Juan de Lavalle ha respicado tanto á Martinier p. seguir en dicha comision q. se me ha negado abiertam. á ella: por que como lo unico q. le garantizaba era la autoridad de mi comision y empleo, afada y vilipendiada esta del modo mas ignominioso con escandalo general de todo el barrio q. se ha propagado en la ciudad, ha decaido de su estimacion y respeto, á semejanza de un fantasma ó simulacro, á los quales desde q. se les puer-



O. L. 71-187.

de el miedo ó aquella tal qual consideracion con q.^a se le
mira, se hacen el ofeso del respeto general, y son hollados
lta. p.^a los niños. Por esto, y no temiendo otros arbitrios con
que sostener á dnos. enfermos, ni á la Incuracion del Callao
(p.^a la qual se sirvió V.E. prevenirme verbalm.^{te} el dia pasado,
tomare de qualquiera individuo voce Brese con cargo
de satisfacerle en su importe, y se le tomaron á D. Silvestre
Helguera, quien elevó su queja síc. eno á V.E.); sino lta.
donde alcancen los ganados q.^a tengo tomados q.^a no dura-
ran una semana; se hace preciso q.^a estos auxilios los
proporcione el Breve, ó Gov.^{no} Sup.^{to} del Departam.^{to} á quien
corresponde exigirlo de los Pueblos p.^a medio de las Inten-
dencias ó Gov.^{no} Subalternos en circunstancias semejan-
tes, y entregarlos á la Intend.^a del Exto. p.^a su acopio y dis-
tribucion en la tropa y demas ofesos de necesidad.

Tengo la honrra ^{de elevar} esta Reverente exposicion á la
Sup.^{ma} consideracion de V.E. á fin de que se sirva dispen-
sar de la precision de tomar los medios violentos de q.^a me he
valido lta. aqui p.^a sustentar la tropa; y si posible es del
cargo de la Intend.^a que no puedo desempeñar con digni-
dad p.^a las circunstancias referidas, y estoy expuesto
á sufrir ultrajes p.^a los interesados, fuera de la perdida
de mi opinion y la del Gov.^{no}, que es consiguiente quan-
do se ocasionan males.

Dios que. á V.E. m. d. a. Lima y Agos
11. de 1823.

Como Servidor

Juan José Figueroa

Exmo. S. Sup. Gefe del Estado. y

481-15-10